



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 091-2010-GG-OSITRAN

Lima, 04 de octubre de 2010

ENTIDAD SUPERVISORA : CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SUR

MATERIA : Incumplimiento de obligaciones contractuales

VISTO:

El Informe Nº 1245-10-GS-OSITRAN de fecha 29 de septiembre de 2010, de la Gerencia de Supervisión que evalúa el incumplimiento contractual identificado al Consorcio Supervisor Vial Sur, en su calidad de empresa supervisora del Contrato de Concesión del Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo 2 (Urcos-Inambari).

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7º de la Ley Nº 26917, Ley de Creación del OSITRAN, dispone que para el adecuado cumplimiento de sus funciones, OSITRAN podrá contratar los servicios de entidades públicas o privadas especializadas;

Que, en el marco del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado con Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, mediante Concurso Público Nº 0001-2005-MTC/20-OSITRAN, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por encargo de OSITRAN, efectuó el procedimiento de selección de la empresa que se encargue de la supervisión de las labores de mantenimiento y supervisión de la ejecución de las Obras de Concesión y Mantenimiento del Tramo 2. Urcos - Inambari, del Corredor Vial interoceánico del Sur, Perú -Brasil, adjudicando la Buena Pro del referido Concurso Público al Postor "Consortio Supervisor Vial Sur";

Que, con fecha 23 de marzo de 2006, se suscribió el Contrato de Supervisión de la Concesión entre OSITRAN y Consorcio Supervisor Vial Sur;

Que, los numerales 4.1 y 5.1 de las Cláusulas Cuarta y Quinta, respectivamente, del Contrato de Supervisión de Concesión regulan lo referente a las condiciones en la cuales deben ser prestados los servicios de supervisión por parte del Consorcio Supervisor Vial Sur. Asimismo, el numeral 11.3 de la Cláusula Décimo Primera del citado contrato establece las penalidades que corresponden aplicarse en caso la empresa supervisora no contara con los recursos humanos ofertados o programados;



Av. República de Panamá Nº 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax : (511) 421-4739
e-mail: info@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe

1 de 3



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, mediante Oficio N° 3935-10-GS-OSITRAN, OSITRAN comunica al Consorcio Supervisor Vial Sur las observaciones respecto a su personal ofertado, correspondiente al período mensual de agosto de 2010, emitido sobre la base del Informe N° 21-10-CIST-2, otorgándose el plazo de tres (03) días hábiles para que presente los descargos por los presuntos incumplimientos contractuales detectados.

Que, mediante Carta N° 151-2010/CONS.SUP.VIALSUR, el Consorcio Supervisor Vial Sur presenta al OSITRAN los descargos solicitados;

Que, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 34° y 35 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, OSITRAN se encuentra facultado a determinar la aplicación de penalidades por los incumplimientos de las obligaciones contractuales en las que incurren las empresas supervisoras;

Que, con Informe 1245-2010-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión, después de analizar la documentación sustentatoria, señala que se ha acreditado que el Consorcio Supervisor Vial Sur, durante el período mensual correspondiente a agosto de 2010, no contaba en Obra con el personal propuesto o reprogramado, recomendándose la aplicación de la penalidad a que se refiere el numeral 11.3 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Supervisión de la Concesión;

Que, conforme al Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN, y lo establecido por el numeral 6.5 de la Directiva "Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión", aprobada por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN, corresponde a la Gerencia General pronunciarse sobre el incumplimiento en que habría incurrido el Consorcio Supervisor Vial Sur, así como disponer la aplicación de la penalidad correspondiente;

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, sobre la base del Informe N° 1245-10-GS-OSITRAN, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 34°, literal a), y 35° del Reglamento General de OSITRAN, concordante con la Directiva "Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión", aprobados por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN, respectivamente;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Determinar el incumplimiento por parte del Consorcio Supervisor Vial Sur de las obligaciones contempladas en los numerales 4.1 y 5.1 de las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Supervisión de la Concesión, correspondiente al período mensual de agosto de 2010, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

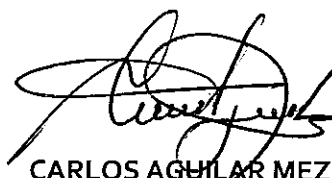
Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Supervisión proceda a la aplicación de la penalidad establecida en el numeral 11.3 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Supervisión de la Concesión, en la Valorización pendiente de pago, por los incumplimientos a que se refiere la disposición precedente.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Supervisor Vial Sur, así como el Informe N° 1245-10-GS-OSITRAN.

CUARTO.- Comunicar al Consorcio Supervisor Vial Sur que la presente Resolución tiene carácter definitivo y no está sujeta a la interposición de recurso impugnatorio.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General



Reg. Sal. N° GG-20479-10

